



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Siete (07) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	Nº 946
Radicado	05 088 31 03 002 2019 0003700
Demandantes	Bancolombia S.A.
Demandados	Cesar Augusto Osorio Obando
Decisión	Termina por pago de las cuotas en mora. Deja a disposición remanentes

El apoderado de la parte demandante, solicitó en el escrito que antecede, la terminación del proceso por pago de las cuotas de mora en codayuvancia con el demandado; se ordene levantar las medidas cautelares y el desglose de los documentos base de la demanda.

Al encontrarse al día la obligación contraída por el demandado, a favor de la parte ejecutante tal como lo fundamenta su apoderado judicial, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO. Por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, con respecto a los títulos

valores PAGARÉ No 1651-320295425, PAGARÉ No 6170088194, PAGARÉ sin número que fue suscrito el 28 de noviembre de 2015.

SEGUNDO. En consecuencia, de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso la cuales fueron decretadas mediante auto del **11 de marzo de 2019** y comunicada mediante oficio 225 del 20 de marzo de 2019. Líbrese por Secretaría los oficios correspondientes.

TERCERO. Se deja a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello, los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliarias **01N-5394160, 01N-5394321 Y 01N-5407590** de la oficina de registro de registro de instrumentos públicos de Medellín Zona Norte.

CUARTO Ordenar el desglose, a favor de la parte demandante de los documentos base de esta ejecución, **con la constancia de que las obligaciones continúan vigentes.**

QUINTO. No se condena en costas.

SEXTO. Archívese el proceso, previa cancelación del mismo en debida forma.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4464f44c0ba2343f22578c7bdaf48d6ac8613b0792df430e7d6e8a7eedb759f**

Documento generado en 07/10/2022 04:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>